



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto Municipal N° 2584 mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Balcarce, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino y el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado en este acto por su interventor, Doctor Claudio Damián Presman por otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto llevar adelante acciones conjuntas de cooperación con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios relacionados con la xenofobia, racismo, raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, buscando impedir la restricción del pleno ejercicio de los derechos y garantías.

Que entre los objetivos específicos a través de los cuales se implementará dicho objeto, se encuentran:

- Brindar cursos, talleres y jornadas de reflexión orientados a la prevención y concientización de actos discriminatorios.
- Difundir la información relativa a los mecanismos de denuncias de estos casos.
- Difundir los principios de la Ley N° 23.592 y sus concordantes.
- Diseñar e impulsar campañas sobre el tema.
- Realizar campañas de sensibilización destinadas a difundir acciones y objetivos del mencionado Convenio.

Que para llevar a cabo cada uno de los objetivos las partes acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos recursos humanos y técnicos.

Que es obligación de esta Municipalidad suscribir convenios y protocolos adicionales con motivo de este convenio Modelo; coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios; participar de las campañas que se realicen y concurrir a los eventos programados.

Que las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero originada por la ejecución de este convenio.

Que el Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma, prorrogable tácitamente por períodos iguales consecutivos.

Que el Convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa alguna, mediante expresa notificación.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que para la solución de eventuales conflictos y controversias las partes se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación.

Que debe dictarse el acto administrativo aprobando dicho Convenio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 157/18

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto Municipal N° 2584, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Balcarce, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino y el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado en este acto por su interventor, Doctor Claudio Damián Presman por otra parte.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – PRO SECRETARIA-----